

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00862-00.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que no se ha resuelto sobre la dimisión al endoso en procuración presentada por el representante judicial del demandante.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA al endoso en procuración realizado al abogado Armando Rodríguez López por la parte demandante.

De otro lado, por Secretaría procédase conforme lo señalado en el inciso tercero del auto proferido el pasado 29 de agosto de los presentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **27 de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario